

Bases aplicables para las nuevas adhesiones que se realicen al Plan Cero Profesionales a partir del día 26/11/2024

Bases Plan Cero Profesionales

(Protocolizadas en Madrid, el día 19/12/2024 ante el Notario D. Fernando Molina Stranz, número de protocolo 2.431)

PRIMERA. - BENEFICIARIOS.- UNICAJA BANCO S.A., en adelante **Unicaja Banco**, exonerará de las comisiones descritas en la Base SEGUNDA de este documento a los clientes, personas físicas, mayores de edad, que a los efectos de este “Plan Cero Profesionales” (en lo sucesivo también referido como el “Plan”) actúen dentro del ámbito de su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, titulares de cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en **Unicaja Banco** para un uso profesional (en adelante, el CLIENTE), que se adhieran al “Plan Cero Profesional” a partir del día 26/11/2024 firmando el documento de adhesión y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases.

En el supuesto de que en algunas de las cuentas existan otros titulares solamente quedará adherido al Plan el titular que haya suscrito el documento de adhesión, siendo éste quien deberá cumplir, en su persona, los requisitos establecidos y quien podrá, en su caso, obtener los beneficios del mismo.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO. - Unicaja Banco exonerará, a los beneficiarios descritos en la Base Primera que se hayan adherido a partir del día 26/11/2024 al presente “Plan Cero Profesionales” firmando el documento de adhesión y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases, de las siguientes comisiones:

- Comisión de mantenimiento y administración de las cuentas y/o libretas, de su titularidad. En caso de inactividad de las cuentas reseñadas, esta comisión también quedará exenta.
- Comisión por emisión de transferencias ordinarias e inmediatas (en este último caso se añade el beneficio a partir del 09/01/2025) que realice el CLIENTE con cargo a cualquiera de sus cuentas/libretas, no urgentes, en euros, entre cuentas de pago de clientes ubicadas en la zona SEPA, siempre que se realicen a través de Banca Digital (Web o APP Unicaja Banco) o cajero.
- Comisión por compensación de cheques, en las cuentas del CLIENTE, en euros, pagaderos en el Sistema Nacional de Compensación Español (SNCE).
- Comisión por la emisión de los certificados solicitados por el titular (Certificados de movimiento en cuenta, de existencia y de saldo en cuenta y de deuda de préstamo).
- Una de estas dos comisiones (excluyentes entre sí):
 - Comisión de mantenimiento de la tarjeta profesional de crédito de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, la tarjeta vinculada. Para la exoneración de esta comisión se requerirá

necesariamente que la tarjeta designada por el CLIENTE quede informada en dicho documento, y que el CLIENTE cumpla el requisito de consumo en tarjetas recogido en la Base Tercera, y ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones.

-Comisión por mantenimiento de Terminal o Terminales Punto de Venta (TPV) móvil inalámbrico (GPRS, Bluetooth, WIFI o virtual) vinculado/s al contrato de adhesión de establecimientos a los sistemas de tarjetas de Unicaja Banco, de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que el número de contrato de establecimiento (comercio) designado por el CLIENTE quede informado en dicho documento, y que el CLIENTE cumpla el requisito de consumo en Terminal o Terminales Punto de Venta (TPV) recogido en la Base Tercera, y ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones.

TERCERA. - REQUISITOS DE VINCULACIÓN. BÁSICOS Y OPCIONALES. - Para poder disfrutar del programa de exenciones del Plan Cero Profesional, además de las condiciones previstas en la Base SEGUNDA de este documento, los beneficiarios descritos en la Base PRIMERA deberán cumplir al completo una de las dos opciones que se describen a continuación (1^a opción/2^a opción), con los requisitos básicos y opcionales que se establecen en función del colectivo al que pertenezcan (A) persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero); (B) Persona física agricultor o ganadero. No se permite la combinación de requisitos entre ambas opciones, siendo cada una de las opciones excluyente de la otra.

Opción 1:

En esta OPCIÓN 1, para que el CLIENTE, pueda quedar exento de las comisiones establecidas en el BASE SEGUNDA "DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO" en las condiciones previstas en dicho apartado y según el colectivo al que pertenezca el CLIENTE, este deberá cumplir, de manera simultánea, todos los requisitos básicos en función del colectivo al que pertenezca el CLIENTE (siendo obligatorio que uno de ellos sea, en todo caso, el indicado en primer lugar para cada colectivo) más uno cualquiera de entre los dos requisitosopcionales que se establecen, en la fecha de liquidación de cada comisión objeto de exoneración y según el siguiente detalle:

A. REQUISITOS BÁSICOS

Según que el CLIENTE pertenezca al colectivo de a) persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero), b) agricultor o ganadero.

a) Si el CLIENTE es persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero):

- Ingresos recurrentes* por importe igual o superior a 7.200,00 € en los últimos 12 meses, con al menos un ingreso mensual en 6 de los 12 meses, a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión.

*Se entiende por ingresos recurrentes aquéllos percibidos por el CLIENTE persona física con actividad empresarial o profesional, en cuenta abierta en Unicaja Banco de la que sea primer titular, con una frecuencia mínima de, al menos, una operación mensual en seis de los doce meses, a través de operaciones de ingresos – excepto abonos en efectivo realizados por ventanilla o cajero y transferencias realizadas entre cuentas titularidad del mismo CLIENTE–, transferencias de otras entidades y/o abono de cheques en cuenta.

- Más uno de los siguientes:

-Consumo en tarjetas de crédito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200,- euros en los 12 meses naturales anteriores más los días transcurridos del mes en curso en el que se liquida cada comisión o un mínimo de 2 operaciones realizadas en el mes natural anterior a la fecha de liquidación de cada comisión y en los días que transcurran del mes en curso hasta la fecha de las citadas liquidaciones, siempre y cuando en ambos supuestos, las operaciones se correspondan con alguna de las que se detallan a continuación y se realicen en modalidad de crédito:

- Compras y recargas de móvil realizadas a crédito. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
- Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos realizados a crédito, independientemente del canal utilizado. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
- No se incluyen las operaciones con el dispositivo VIA-T.

Unicaja Banco actualizará el dato de consumo en tarjetas de crédito, diariamente, de martes a viernes. Las operaciones que realice el CLIENTE de sábado a lunes (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el martes inmediato posterior.

- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600,00 € mensuales. **b)** Si el CLIENTE es persona física, agricultor o ganadero:

- Ingresos anuales* por importe igual o superior a 7.200,00 € en los últimos 12 meses a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión.

* Se entiende por ingresos anuales aquellos por el CLIENTE, persona física, con actividad empresarial o profesional como agricultor o ganadero, en cuenta abierta en Unicaja Banco de la que sea primer titular, a través de operaciones de ingresos -excepto abonos en efectivo realizados por ventanilla o cajero y transferencias realizadas entre cuentas titularidad del mismo CLIENTE-, transferencias de otras entidades y/o abono de cheques en cuenta.

- Más uno de los siguientes:

- Consumo en tarjetas de crédito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200,00 € en los 12 meses naturales anteriores más los días transcurridos del mes en curso en el que se liquida cada comisión, o un mínimo de 2 operaciones realizadas en el mes natural anterior a la fecha de liquidación de cada comisión y en los días que transcurran del mes en curso hasta la fecha de las citadas liquidaciones, siempre y cuando en ambos supuestos, las operaciones se correspondan con alguna de las que se detallan a continuación y se realicen en modalidad de crédito:

- Compras y recargas de móvil realizadas a crédito. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
- Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos realizados a crédito, independientemente del canal utilizado. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
- No se incluyen las operaciones con el dispositivo VIA-T.

Unicaja Banco actualizará el dato de consumo en tarjetas de crédito, diariamente, de martes a viernes. Las operaciones que realice el CLIENTE de sábado a lunes (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el martes inmediato posterior.

- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600,00 € mensuales.

B. REQUISITOS OPCIONALES APLICABLES A AMBOS COLECTIVOS

El CLIENTE, ya sea a) persona física profesional o autónomo o b) agricultor o ganadero, deberá reunir, además de los dos requisitos básicos anteriores (que también han de cumplirse de manera simultánea), uno de los siguientes requisitos opcionales:

- Saldos en Vista, Depósitos a Plazo, Fondos de Inversión (incluidos Gestión Discrecional de Cartera de Inversión), Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro, contratados con Unicaja Banco o con su intermediación, por importe total igual o superior a 6.000,00 €, de los que el cliente sea titular.
- Tener contratado y en vigor, en la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, con Unicaja Banco o con su intermediación, uno o varios seguros de los que el CLIENTE sea tomador, cuya suma de primas pagadas sea igual o superior a 100,00 €. Se incluyen todos los seguros comercializados por Unicaja Banco, a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en el apartado anterior).

Respecto a los seguros de Prima Única y Plurianuales, a efectos del cumplimiento de este requisito, se computará el importe anualizado de la prima satisfecha por el CLIENTE. Dicho importe anualizado se hallará dividiendo el importe total de la prima abonada entre el número de años de duración del seguro. En el caso del seguro de prima única del ramo de decesos, para el cálculo del importe anualizado y del período máximo de exención por este requisito, se considerará que su vigencia es de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor.

Opción 2º. Aplicable a los dos colectivos:

En esta OPCIÓN 2, aplicable tanto al colectivo (a) persona física profesional o autónomo como al colectivo (b) agricultor o ganadero, el CLIENTE, pueda quedar exento de las comisiones establecidas en la BASE SEGUNDA "DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO", este deberá cumplir, de manera simultánea, el requisito básico más uno cualquiera de entre los tres requisitos opcionales que se establecen a continuación, en la fecha de liquidación de cada comisión objeto de exoneración y según el siguiente detalle:

A. REQUISITO BÁSICO

- Saldos cuentas a la Vista y en Fondos de Inversión (incluidos Gestión Discrecional de Cartera de Inversión), Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro, contratados con Unicaja Banco o con su intermediación, por importe total igual o superior a 20.000,00 €, de los que el CLIENTE sea titular.

B. REQUISITOS OPCIONALES

El CLIENTE deberá cumplir, además del requisito básico antes reseñado uno de los siguientes requisitos opcionales:

- Consumo en tarjetas de crédito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200,00 € en los 12 meses naturales anteriores más los días transcurridos del mes en curso en el que se liquida cada comisión, o un mínimo de 2 operaciones realizadas en el mes natural anterior a la fecha de liquidación de cada comisión y en los días que transcurran del mes en curso en el que se liquida la comisión, siempre y cuando en ambos supuestos, las operaciones se correspondan con alguna de las que se detallan a continuación y se realicen en modalidad de crédito:

- Compras y recargas de móvil realizadas a crédito. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
- Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos realizados a crédito, independientemente del canal utilizado. Las operaciones anuladas y devueltas restan.
- No se incluyen las operaciones con el dispositivo VIA-T.

Unicaja Banco actualizará el dato de consumo en tarjetas de crédito, diariamente, de martes a viernes. Las operaciones que realice el CLIENTE de sábado a lunes (ambos incluidos) no computarán a efectos del cumplimiento de este requisito hasta el martes inmediato posterior.

- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600,00 € mensuales.
- Tener contratado y en vigor, en la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, con Unicaja Banco o con su intermediación, uno o varios seguros de los que el CLIENTE sea tomador, cuya suma de las primas pagadas, sea igual o superior a 100,00 €. Se incluyen todos los seguros comercializados por Unicaja Banco, a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en el requisito básico).

Respecto a los seguros de Prima Única y Plurianuales, a efectos del cumplimiento de este requisito, se computará el importe anualizado de la prima satisfecha por el CLIENTE. Dicho importe anualizado se hallará dividiendo el importe total de la prima abonada entre el número de años de duración del seguro. En el caso del seguro de prima única del ramo de decesos, para el cálculo del importe anualizado y del período máximo de exención por este requisito, se considerará que su vigencia es de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor.

CUARTA. - EXONERACIÓN DE COMISIONES. - Para la exoneración de las comisiones previstas en estas Bases, el CLIENTE que cumpla los requisitos descritos en la Base TERCERA deberá formalizar de manera expresa la adhesión al "Plan Cero Profesional", firmando el documento de adhesión a tal efecto, siendo necesario que esté informado en el mismo el número de la tarjeta, o el número de contrato de establecimiento (comercio) para, en caso de cumplir los requisitos y condiciones establecidas en estas Bases, poder quedar exentos de las comisiones descritas en la Base SEGUNDA.

La exoneración de las comisiones prevista en la Base SEGUNDA, que Unicaja Banco aplicará al CLIENTE que cumpla los requisitos y condiciones exigidos en las presentes Bases, no tiene carácter de modificación contractual por lo que no podrá considerarse consolidada para los contratos a los que afecta.

En consecuencia, los contratos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, tarjetas y de adhesión de establecimientos a los sistemas de tarjetas de Unicaja Banco, afectados por el "Plan Cero Profesional", mantendrán vigentes las condiciones que se hubieran pactado en cada uno de ellos, que serán de aplicación, tanto en el supuesto de que no se cumplieran los requisitos para la exoneración de las comisiones señaladas o cualquier otro requisito establecido en las



presentes Bases, como en el caso de que Unicaja Banco modificara las condiciones del "Plan Cero Profesional" o lo diera por finalizado, facultades todas ellas que Unicaja Banco se reserva desde este mismo momento.

La aplicación de los beneficios establecidos en cada momento se mantendrá mientras el CLIENTE continúe cumpliendo las condiciones del "Plan Cero Profesional" y siempre que no sea modificado por Unicaja Banco o el Plan no se haya dado por finalizado.

El CLIENTE podrá darse de baja del Plan, en cualquier momento, mediante la firma del documento de orden de baja.

QUINTA. - INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. El CLIENTE podrá disfrutar de los beneficios del "Plan Cero Profesional" siempre y cuando cumpla con las condiciones y los requisitos establecidos en estas Bases y durante todo el plazo de vigencia del Plan. **Unicaja Banco** dejará de aplicar dichos beneficios si acaeciese alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el CLIENTE deje de cumplir alguno de los requisitos y condiciones establecidos en este documento.
- Cuando, a juicio de **Unicaja Banco**, se haya cometido fraude para obtener la exención.
- Cuando el titular presente cualquier cantidad impagada por cualquier concepto en **Unicaja Banco** o en cualquier otra Entidad de su Grupo consolidable, las cuales, figuran en la memoria de **Unicaja Banco** publicada en internet en la siguiente dirección: www.unicajabanco.es
- Con motivo de la modificación y/o finalización del Plan.

SEXTA. - INCOMPATIBILIDADES. Con la adhesión a este "Plan Cero Profesionales", el CLIENTE renuncia expresamente a cualquier otro Plan Cero comisiones al que se encuentre adherido a la fecha de adhesión, distinto del presente.

El beneficio se aplicará a todas las cuentas de titularidad del CLIENTE con excepción de aquella que tenga contratada la Tarifa Plana o la Tarifa Confort, a la tarjeta vinculada, o terminal/es punto de venta (TPV) vinculados al número de contrato de establecimiento (comercio), que cumplan las condiciones en el momento en el que se realice el servicio. No será aplicado al resto de tarjetas, ni al resto de terminales punto de venta (TPV) de los que sea titular el CLIENTE.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES. - **Unicaja Banco** se reserva el derecho a dejar sin efecto o modificar las presentes Bases del "Plan Cero Profesionales", comunicándolo al CLIENTE a través de cualquiera de los medios utilizados para su difusión.

OCTAVA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. - Las presentes Bases del "Plan Cero Profesionales" y los beneficios que el mismo supone entrarán en vigor a partir del **26/11/2024**, solo serán de aplicación para aquellas adhesiones que se realicen a partir de dicha fecha y tendrán carácter indefinido

En consecuencia, para las adhesiones al Plan Cero Profesionales, que se hayan realizado con anterioridad a la fecha antes informada, se mantienen vigentes las bases del Plan Cero Profesionales protocolizadas ante notario D. MIGUEL KRAUEL ALONSO, número de protocolo 588.

Unicaja Banco se reserva la posibilidad de cancelar este "Plan Cero Profesionales" y los beneficios que el mismo supone o la de modificar sus condiciones en cualquier momento a partir de dicha fecha.

Para el caso que **Unicaja Banco** decidiera modificar o dar por finalizado el "Plan Cero Profesionales" y los beneficios que el mismo supone, lo comunicará a los beneficiarios del mismo con un mes de antelación si la modificación no afecta a un servicio de pago o con dos meses de antelación si, conforme a la normativa reguladora de los servicios de pago, la modificación afecta a un servicio de pago mediante comunicación individual, pudiendo **Unicaja Banco** remitir esta



comunicación a través de cualquiera de los servicios de banca a distancia tales como Banca digital, avisos a móvil, etc., si el CLIENTE tuviera contratado este servicio. No obstante, lo anterior, la modificación de condiciones de este Plan y de los beneficios que el mismo supone, que resulten más favorables al CLIENTE, podrán aplicarse de manera inmediata.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS. - Para la resolución de cualquier incidencia, así como para resolver cualquier duda en la aplicación o interpretación que pudiera surgir relacionada con el "Plan Cero Profesional", el CLIENTE podrá dirigirse a:

Departamento de Atención al Cliente

Avenida de Andalucía 10 y 12
29007 Málaga

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES. - La adhesión a partir del día 26/11/2024 al "Plan Cero Profesionales", mediante la firma del documento de adhesión, supone que el CLIENTE acepta íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases y el criterio con el que Unicaja Banco resuelva cualquier cuestión relacionada con esta campaña.

Las presentes Bases se encontrarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en todas las oficinas de Unicaja Banco y en su página web Unicaja Banco, www.unicajabanco.es